de eso

Y cumpla como en ella se contiene so la pena mayor del compromiso en
cumpliendo en pagando por ynterpuesto y pena y pena y pena y llenaçion a las dichas partes
sobre la dicha razon de lo qual fueron presentes testigos los dichos

mes

E luego los dichos mos se aventuraron en una carta de pareçer dixeron que recebia
su yglesia

mo

E los dichos señores conçejo dixeron que recebian su yglesia en que recebian en re
cabrero de los despartidos que en la dicha su yglesia se contiene que la dicha abdad
suelte a los dichos arrendadores los dichos beyte mill mrs de los dichos an
quinta e dos mill mrs que les prestaron a los dichos arrendadores por las
tasas en las dichas razones contenidas en que luego pague al recebtor de la
hermandad los dichos quinta e dos mill mrs segund en como en la
dicha su yglesia se contiene de lo qual fueron presentes testigos los susodichos

Conçejo Março

Lunes primero dia del mes de março dicho año este dia fueron ayuntados
a conçejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado el noble cavallero
mo señor juan cabrero corregidor en justicia mayor en esta muy noble abdad de
maçia en su gracia por el rey e reyna nuestros señores en antonio sao rui e rodrigo de
soto en juan de estevan en lope a° de lorca e alfonso fajardo en pedro figueroa e juan de las
tales e alfonso abellan que son de los dichos en sus oficios bueno regidores que
hande ver y de ordenar los fechos e fasienda del dicho conçejo siendo y dicho
de moço mayordomo e juan de cordova en alfonso furtado e alfonso de abnon
e a° abellan e diego gil en bartolome de hinan jurados de la dicha abdad

pestilençia

E los dichos señores ordenaron e mandaron que las personas que venian de la abdad
de balençia no entren en esta abdad fasta ser pasados beyte dias que sean be
nidos de la dicha abdad de balençia en los que viniere de orihuela estan quyt
dias fuera de la dicha abdad e no entren en ella fasta ser pasados los dichos
quyta dias por quanto muere de pestilençia en las dichas abdades